

Expediente: 1705-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de un (1) año a partir del vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 1° del Decreto n° 1184/22, prorrogable por el Departamento Ejecutivo por igual período, el estado de emergencia en el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de acuerdo con lo normado por la Ordenanza n° 25152.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 8-01-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 29-01-2024

Reunión n° 22
Reunión n° 30